



2015-00128 Banco Agrario de Colombia S.A. contra Prospero Jassir Valencia Domínguez.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez; A su despacho el proceso de la referencia, junto con el anterior memorial presentado por la parte demandante, en donde solicita el embargo de unas cuentas bancarias. Sírvase proveer.

Candelaria, Atlántico, agosto 20 de 2021

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO,
AGOSTO VEINTE (20) DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a depositar el demandado PROSPERO JASSIR VALENCIA DOMÍNGUEZ **identificado con C.C. No 3.724.969**, por cualquier concepto en cuentas corrientes, de ahorros o títulos Bancarios como C.D.T o cualquier otro, en los siguientes: Bancos: Banco Itaú S.A., Banco Serfinanza y Banco Pichincha S.A. Límitese el embargo hasta la suma de \$15.817.347.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Digitalmente
ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Candelaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a11b77dab553664354b3ffdf31c9dfa75f0ae4895e83fc2d956cf150d8af5f

Documento generado en 20/08/2021 03:10:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

